



Radicado: D 2023070006065

Fecha: 29/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 02 DE 2023  
EN SU EJE DE MARKETING ESTRATÉGICO –PROGRAMA ANTIOQUIA ES  
MÁGICA".**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especiales las conferidas en la Ley 2200 del 2022 artículo 119, y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que la Ordenanza No. 02 del 14 de marzo de 2023, Por medio de la cual se adopta la Política pública de turismo sostenible para el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones tiene como *objetivo Promover la consolidación del departamento como destino turístico sostenible mediante el aumento en las capacidades de coordinación, competitividad, inclusión, gestión y conservación ambiental en el sector turístico departamental.*
3. Que la Ordenanza No. 02 de 2023, en su artículo 6° define los ejes y programas para el Desarrollo Turístico, los cuales responden a las necesidades del turismo en el departamento para su transición hacia mayores estándares de productividad y sostenibilidad; uno de los ejes es **Marketing estratégico** que busca visibilizar, promover e incentivar la llegada a nuevos nichos de mercado de turismo receptor, con procedencia doméstica y extranjera, como una oportunidad de transformar los flujos de distribución y comercialización de los destinos turísticos mediante la marca **Antioquia es Mágica** debidamente registrada y otras estrategias de mercadeo y promoción turística en todo el Departamento y que se beneficien los municipios.
4. Que el eje mencionado en el considerando anterior posee un programa definido **Antioquia es Mágica** que permite gestionar la consolidación de Antioquia como marca destino a partir del desarrollo de las principales potencialidades turísticas del Departamento mediante la identificación, fortalecimiento, promoción y comercialización de los saberes, experiencias y vivencias ancestrales de los

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 02 DE 2023 LA LINEA DE MARKETING ESTRATÉGICO –PROGRAMA ANTIOQUIA ES MÁGICA".

territorios en forma de productos posicionables y comercializables bajo una marca común de destino departamental que brinda herramientas técnicas y mecanismos logísticos para creación, consolidación y difusión de las marcas asociadas a los destinos del Departamento fortaleciendo y otorgando oportunidades a los municipios y se generen también estrategias de comunicación y promoción.

5. Que se hace necesario desarrollar a través de la presente reglamentación el programa Antioquia es Mágica contenida en Política Pública Departamental de Turismo Sostenible.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

## DECRETA

### CAPITULO I

**ARTÍCULO 1º. Objeto.** El Programa Antioquia es Mágica busca el fortalecimiento y posicionamiento de los municipios del departamento de Antioquia con potencial turístico, convirtiéndolos en destinos atractivos a través de la dinamización de la capacidad productiva y competitiva de sus saberes, talentos y vivencias.

**ARTÍCULO 2º. Objetivos Específicos.** Son objetivos específicos del Programa Antioquia es Mágica, los siguientes:

1. Diseñar estrategias de visibilización y posicionamiento del Departamento como marca de destino Turístico Sostenible.
2. Realizar actividades de promoción focalizada de territorios de mayor oferta artesanal, gastronómica, cultural y turística.
3. Fortalecer la recuperación, visibilización y comercialización de los saberes, experiencias, vivencias y tradiciones ancestrales del departamento con miras a su promoción como producto turístico, así como para el desarrollo de unidades productivas.
4. Fortalecer la gestión de las denominaciones de origen en el departamento, incrementando la visibilidad y la fiabilidad del turismo cultural y las tradiciones.

**ARTÍCULO 3º. Enfoques.** Antioquia es Mágica define tres (3) enfoques que permiten posicionar y fortalecer a los municipios del Departamento como territorios turísticos desde lo local hacia lo internacional.

- **Saberes:** Recupera y valora la tradición ancestral de los municipios desde la gastronomía, las artesanías y la vocación agrícola, que hacen parte de la historia, tradición y costumbres de los municipios.
- **Talentos:** Descubre, identifica y promueve los talentos de los territorios, desde diferentes enfoques del arte y la cultura, entre otras manifestaciones.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 02 DE 2023 LA LINEA DE MARKETING ESTRATÉGICO -PROGRAMA ANTIOQUIA ES MÁGICA".

- **Vivencias:** Enfoca la promoción del turismo de experiencias, a partir de la promoción de destinos naturales y el intercambio vivencial de viajeros que buscan aprender cómo viven nuestros campesinos.

**ARTÍCULO 4º. Líneas de servicio.** Las líneas que ofrece Antioquia es Mágica a los municipios adheridos al programa, denominados municipios mágicos, son:

**1. Saberes mágicos:**

**1.1 Saberes gastronómicos:**

- a. Habilidades territoriales:
  - i. Identificar y definir la identidad gastronómica y saberes culinarios del municipio.
  - ii. Identificar los productos gastronómicos y agrícolas con potencial para denominación de origen.
- b. Competitividad:
  - i. Incentivar el uso de los ingredientes e insumos propios del municipio con los diferentes prestadores de servicios gastronómicos.
  - ii. Promover la creación de platos gastronómicos representativos.
  - iii. Vinculación los saberes gastronómicos a experiencias turísticas culturales de alto valor.
- c. Marketing: Visibilizar los saberes culturales y ancestrales gastronómicos del municipio a través de estrategias comunicacionales de promoción.

**1.2 Saberes Artesanales:**

- a. Habilidades territoriales:
  - i. Identificar los saberes artesanales tradicionales del municipio.
  - ii. Identificar los productos artesanales con potencial para denominación de origen.
- b. Competitividad:
  - i. Fortalecer capacidades creativas, técnicas y productivas de los artesanos a través de procesos formativos.
  - ii. Promover la creación de productos artesanales relacionados con las tradiciones del municipio.
  - iii. Vincular la creación del producto a una experiencia turística cultural de alto valor.
- c. Marketing: Visibilizar las tradiciones artesanales de los municipios, de los productos creados y de las unidades productivas en sí a través de estrategias comunicacionales de promoción.

**2. Talentos mágicos:**

**2.1 Tradiciones culturales:**

- a. Habilidades territoriales: Identificar las tradiciones religiosas, medicinales, culturales, conexión con naturaleza, fiestas, entre otros, con potencial turístico del municipio

f

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 02 DE 2023 LA LINEA DE MARKETING ESTRATÉGICO -PROGRAMA ANTIOQUIA ES MÁGICA".

- b. Competitividad: Promover el desarrollo de experiencias turísticas de alto valor alrededor de las tradiciones culturales del municipio.
- c. Marketing: Visibilizar las tradiciones culturales de los municipios y la oferta turística consolidada.

### 3. Vivencias mágicas:

#### 3.1 Experiencias de turismo de naturaleza:

- a. Habilidades territoriales: Identificar los recursos naturales, agrícolas y rurales con potencial turístico.
- b. Competitividad:
  - i. Fortalecer las capacidades de los diferentes actores relacionados con el turismo de naturaleza.
  - ii. Promover la creación de experiencias de turismo de naturaleza de alto valor.
- c. Marketing: Promocionar las experiencias de turismo de naturaleza de los municipios.

#### 3.2 Experiencias de turismo cultural:

- a. Habilidades territoriales: Identificar los recursos culturales con potencial turístico.
- b. Competitividad:
  - i. Fortalecer las capacidades de los diferentes actores relacionados con el turismo cultural.
  - ii. Promover la creación de experiencias de turismo cultural en los municipios.
- d. Marketing: Promocionar las experiencias de turismo cultural de alto valor.

### 4. Posicionamiento del destino:

- a. Desarrollo de imagen representativa del municipio en vinculación a la marca Antioquia es Mágica.
- b. Inclusión del municipio en las estrategias de marketing digital realizadas desde el Programa.
- c. Vinculación del municipio, según su con la temática, en las diferentes ferias y eventos con representación de Antioquia es Mágica.

### ARTÍCULO 5º. Actores Estratégicos de los Territorios.

1. **Artesanos y emprendedores:** son los que reconocen y materializan los saberes ancestrales y oficios culturales de los territorios.
2. **Operadores turísticos:** Son claves en la creación de redes sólidas para el fortalecimiento de los destinos turísticos, participan como beneficiarios del Programa.
3. **Administraciones Municipales:** tiene un rol determinante en la aproximación del Programa a los beneficiarios de los diferentes proyectos que en él se han

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 02 DE 2023 LA LINEA DE MARKETING ESTRATÉGICO -PROGRAMA ANTIOQUIA ES MÁGICA".

diseñado y se ejecutan, respaldan institucionalmente la gestión del municipio para su fortalecimiento.

4. **Empresarios / Gremios:** trabajan articuladamente para el posicionamiento y visibilización de los municipios a través de alianzas estratégicas.

**ARTÍCULO 6º. Proceso de adhesión de los municipios al Programa.** Los municipios que deseen ser parte del Programa, en representación de su administración municipal como ente articulador entre el Programa y el municipio, serán adheridos por los criterios definidos desde la Secretaría de Turismo de Antioquia, de acuerdo a:

1. La metodología para la definición del Nivel de Desarrollo Turístico Territorial, establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Las capacidades y potencialidades turísticas identificadas en el territorio por parte de la Secretaría de Turismo.

**ARTÍCULO 7º. Seguimiento.** Anualmente, desde el Sistema de Inteligencia Turística de Antioquia – SITA, se realizará seguimiento al Programa Antioquia es Mágica con el fin de analizar y evaluar los resultados y el impacto del Programa en función de lo establecido en la Política Pública de Turismo Sostenible de Antioquia y de los impactos generados en los municipios. Para ello:

1. Se realizará un análisis estadístico, de oferta y demanda, alrededor del desarrollo turístico de los municipios mágicos.
2. Se realizará una evaluación Ex Post de los resultados e impactos alcanzados con la ejecución de los proyectos de las líneas de servicio.

**ARTÍCULO 8º. Compromisos del municipio.** El municipio, en representación de la administración municipal, al adherirse al Programa se compromete a:

1. Atender cada una de las solicitudes que se realicen desde el Programa Antioquia es Mágica.
2. Promover la participación activa de los diversos actores del municipio en las líneas de servicio del Programa, alineándolas con su vocación turística.
3. Participar activamente en las diferentes ferias y eventos de promoción turística en las que el Programa vincule al municipio.
4. Adoptar prácticas sostenibles en la planificación turística del municipio con base a la Política Pública de Turismo Sostenible de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 02 DE 2023 LA LINEA DE MARKETING ESTRATÉGICO -PROGRAMA ANTIOQUIA ES MÁGICA".

5. Colaborar en la recopilación de datos y la evaluación del impacto del turismo en el municipio, contribuyendo a la toma de decisiones informadas y evaluación del Programa.
6. Fomentar la promoción del municipio y el posicionamiento de Antioquia es Mágica como marca destino.

**ARTÍCULO 9º. Comunicación y promoción.** El Programa a través de la promoción y el marketing, con diferentes estrategias para llegar e impactar a los públicos definidos con un especial énfasis en la estrategia digital, busca posicionar los municipios mágicos desde los saberes, talentos y vivencias, así como el reconocimiento de Antioquia como un destino turístico sostenible y de calidad, para lo cual la Secretaría de Turismo con los demás organismos del Departamento realizará las respectivas inversiones y acciones que permitan su articulación para el desarrollo eficiente del programa.

**ARTÍCULO 10º Marca destino Antioquia es Mágica.** Antioquia es Mágica como marca registrada ante la Superintendencia de Industria y Comercio, define los usos permitidos que desde la Gobernación de Antioquia podrá dársele a la marca "Antioquia es Mágica":

1. La Marca podrá ser explotada desde la Secretaría de Turismo de Antioquia, y por quien la Secretaría determine, bajo los signos distintivos registrados ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
2. El derecho para usar la Marca por terceros está sujeto a la aprobación de la Secretaría de Turismo de Antioquia quien coordinará los organismos de la Gobernación que tengan responsabilidades con la Marca.
3. La Marca podrá ser usada por cualquier dependencia de la Gobernación de Antioquia, siempre que esté orientada al menos, a uno de los siguientes objetivos:
  - Promoción turística del departamento de Antioquia
  - Promoción de los saberes, talentos y vivencias de los municipios del departamento.
  - Promoción de la productividad y competitividad del departamento.
  - Promoción cultural del departamento.
  - Promoción de la diversidad natural del departamento.
4. La Marca podrá usarse en cualquier evento ya sea a nivel local, nacional o internacional, donde la Gobernación de Antioquia sea anfitrión o aliado.
5. La Marca podrá ser utilizada en asociación con aliados estratégicos que estén directamente relacionados con la promoción y desarrollo turístico.

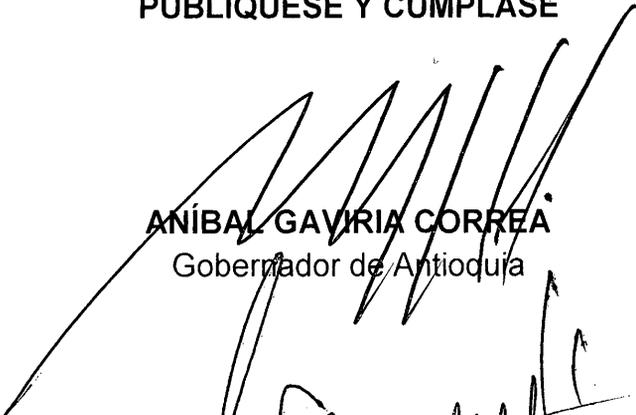
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 02 DE 2023 LA LINEA DE MARKETING ESTRATÉGICO –PROGRAMA ANTIOQUIA ES MÁGICA".

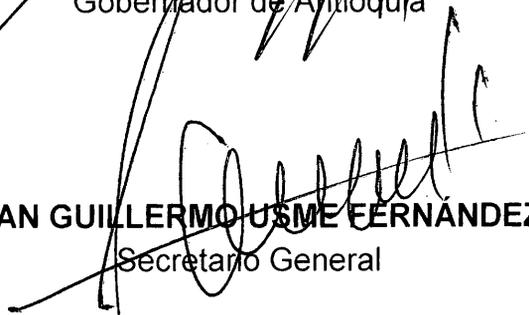
- 6. La Marca podrá ser utilizada en diversos materiales de marketing, como folletos, sitios web, campañas publicitarias, entre otros, destinados a promover el turismo en Antioquia.
- 7. El uso de la Marca deberá hacerse bajo los lineamientos del manual de imagen de la misma.

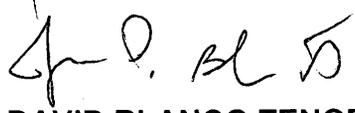
**PARÁGRAFO.** Se entienden como usos prohibidos, los no definidos en este artículo.

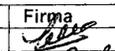
**ARTÍCULO 11º. Vigencia y derogatoria.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JUAN GUILLERMO USME HERNÁNDEZ**  
 Secretario General

  
**JUAN DAVID BLANCO TENORIO**  
 Secretario de Turismo

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Juan Pablo Quintero Mejía – Abogado – Secretaría de Turismo		28/12/2023
Aprobó	Juan David Blanco Tenorio – Secretario de Turismo		28/12/2023
Revisó:	Leonardo Garrido Dovale. Director de Asesoría Legal y de Control		28/12/23
Aprobó:	Roberto Enrique Guzmán Benítez. Subsecretario Prevención del daño Antijurídico		28/12/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.